



ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES POR LA QUE SE AUTORIZA EL GASTO Y SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE ESPECIAL CONCURRENCIA DESTINADAS A MEJORAS DE INFRAESTRUCTURAS EN ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS PRIVADOS DE LA REGION DE MURCIA QUE POSIBILITEN LA SUBIDA DE SU CATEGORIA. AÑO 2025

La Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, establece en su artículo 10.uno.16 como una de sus competencias exclusivas la promoción, fomento y ordenación del turismo en su ámbito territorial. En virtud de esta competencia exclusiva el Gobierno de la Región de Murcia desarrolla en el ejercicio de sus competencias diferentes actuaciones con la finalidad de mejorar la situación turística de nuestro territorio promoviendo planes y proyectos para la modernización y adecuación de la industria turística a la demanda que surgen en las zonas geográficas de la Región de Murcia.

La Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, modificada por la Ley 11/2014, de 27 de noviembre, establece en el artículo 4 principios rectores de la actividad turística de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tales como “fomentar la accesibilidad universal para avanzar en la consecución de un turismo para todos, valorar el turismo como fuente de conocimiento cultural y de sostenibilidad ambiental y territorial, desarrollar la innovación para mejorar la calidad y competitividad de nuestros productos y destinos turísticos”.

El Decreto n.º 243/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, otorga a la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas, entre otras, las competencias de modernización de establecimientos y servicios turísticos, en cooperación con los municipios de la Región para la mejora de su competitividad y calidad turísticas.

Conseguir un modelo más competitivo y comprometido con la calidad de la experiencia turística hace que el Gobierno Regional se plantee la necesidad de ofrecer un apoyo a los establecimientos turísticos privados. La presente convocatoria de subvenciones se destina a la mejora en sus infraestructuras y adecuación de sus instalaciones y equipamientos mediante actuaciones incluidas dentro de los criterios de clasificación y que puntúen para una posible subida de categoría, implementando así





los estándares de calidad y sostenibilidad.

Las actuaciones financiables tendrán que realizarse, necesariamente, en **edificios o complejos de edificios destinados a alojamientos turísticos susceptibles de subida de categoría**, definidos en los términos que figuran en la normativa autonómica de la Región de Murcia:

- **Establecimientos hoteleros** de la Región de Murcia, Decreto n.º 38/2018, de 18 de abril:
 - **Hoteles**
 - **Hoteles-Apartamentos**
 - **Hostales**
 - **Pensiones**
- **Casas rurales** en la Región de Murcia, Decreto n.º 18/2020, de 23 de abril.
- **Campings** en la región de Murcia, Decreto n.º 193/2022, de 27 de octubre.
- **Albergues** en la Región de Murcia, Decreto n.º 123/2018, de 30 de mayo.
- **Apartamentos Turísticos** en la Región de Murcia, Decreto n.º 174/2018, de 25 de julio.

Por este motivo, todos los proyectos que presenten los Alojamientos Turísticos privados de la Región de Murcia **deberán incluir alguna/s de las actuaciones que figuran en el Decreto** que le sea de aplicación y que van indudablemente encaminadas a conseguir un aumento o subida de categoría.

En los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2025 se ha incluido el proyecto de gasto 53060, que cuenta con el subproyecto 053060250401 “ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS DE LA REGIÓN DE MURCIA INVERSIÓN SUBIDA DE CATEGORÍA”. La cuantía máxima a la que asciende la convocatoria es de **828.285,00 € (ochocientos veintiocho mil euros doscientos ochenta y cinco euros)**.

Esta subvención está prevista en el **Plan Estratégico de Subvenciones** correspondiente al ejercicio 2025, aprobado mediante Orden de fecha 18 de febrero de 2025, de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes que incorpora la línea de subvención: “*A alojamientos turísticos de la Región de Murcia. Inversiones para subida de categoría*”.

En cuanto al procedimiento se refiere, será aplicable lo dispuesto en la Orden de 2 de junio de 2025, de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, por la





que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y especial concurrencia en materia de competitividad y calidad turística (BORM nº 130 de 7 de junio de 2025), como lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con el artículo 9 de la citada Orden de Bases Reguladoras, el **procedimiento de concesión de las subvenciones será el de régimen de especial concurrencia**, hasta el límite del crédito presupuestario afectado por la convocatoria, en atención a la mera concurrencia de una determinada situación en el beneficiario, (artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia), iniciándose de oficio mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente para la concesión.

De acuerdo con el artículo 14.3 de la misma Orden de Bases Reguladoras, el plazo máximo para resolver y realizar la notificación a los interesados será de seis meses contados desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro electrónico de la CARM.

Por todo cuanto antecede, y una vez fiscalizada la propuesta de conformidad, en el ejercicio de las competencias delegadas por la Orden de 29 de septiembre de 2023 de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes por la que se delegan competencias de la persona titular del departamento en quienes ostentan la titularidad de los órganos Directivos de la Consejería (BORM número 229, de 3 de octubre, de 2023), artículo primero, apartado C) 1,

DISPONGO

PRIMERO.- Autorizar el gasto que comporta la citada convocatoria de subvenciones a alojamientos turísticos privados de la Región de Murcia susceptibles de subida de su categoría, por importe de **828.285,00 € (ochocientos veintiocho mil doscientos ochenta y cinco euros)**, con cargo a la partida presupuestaria **19.04.00/751E/774.01** código de **proyecto de gasto 53060: “A Alojamientos Turísticos de la RM. Inversiones para subida de categoría”**, del Presupuesto para el año 2025.

SEGUNDO._ Aprobar la convocatoria de subvenciones en régimen de especial concurrencia, destinadas a **infraestructuras en alojamientos turísticos**





privados de la Región de Murcia que posibiliten la subida de su categoría, cuyo texto se anexa a continuación.

LA CONSEJERA DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES

(P.D. Orden 29 de septiembre de 2023. BORM nº 229, de 3 de octubre)

EL SECRETARIO GENERAL

(Documento firmado electrónicamente. Fecha y CSV al margen)

Fdo.: Juan Antonio Lorca Sánchez

LORCA SANCHEZ, JUAN ANTONIO

17/10/2025 13:12:43

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-4192e215-ab4a-44e7-2ec8-005056966280





ANEXO

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE ESPECIAL CONCURRENCIA DESTINADAS A INFRAESTRUCTURAS EN ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS DE LA REGIÓN DE MURCIA QUE POSIBILITEN LA SUBIDA DE SU CATEGORÍA. AÑO 2025.

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. La presente Orden tiene por objeto convocar, en régimen de especial concurrencia, y conforme a las bases reguladoras previstas en la Orden de 2 de junio de 2025, de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, (BORM N°130 de 7 de junio 2025), subvenciones destinadas a alojamientos turísticos privados de la Región de Murcia, financiando actuaciones que posibiliten la mejora en sus infraestructuras y equipamientos, y se circunscriban a las actuaciones que enmarca la normativa regional de clasificación de los alojamientos susceptibles de un aumento de sus categorías.

2. Estas subvenciones tienen como finalidad financiar actuaciones que persigan la subida de categoría de alojamientos turísticos privados susceptibles de ese aumento, suponiendo una mejora en sus instalaciones y contribuyendo de este modo de una forma directa en la mejora de la calidad y competitividad del sector turístico en la Región de Murcia.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Las actuaciones financiables tendrán que realizarse, necesariamente, en **edificios o complejos de edificios destinados a alojamiento turístico susceptibles de subidas de categoría**, definidos en los términos que figuran en la normativa autonómica de la Región de Murcia:

- **Establecimientos hoteleros** de la Región de Murcia, Decreto n.º 38/2018, de 18 de abril:
 - **Hoteles**
 - **Hoteles-Apartamentos**
 - **Hostales**
 - **Pensiones**
- **Casas rurales** en la Región de Murcia, Decreto n.º 18/2020, de 23 de abril.





- **Campings** en la región de Murcia, Decreto n.º 193/2022, de 27 de octubre.
- **Albergues** en la Región de Murcia, Decreto n.º 123/2018, de 30 de mayo.
- **Apartamentos Turísticos** en la Región de Murcia, Decreto n.º 174/2018, de 25 de julio.

Artículo 3. Requisitos generales para ser beneficiario de la subvención.

1. Serán requisitos generales para obtener la condición de beneficiario de las subvenciones previstas en la presente Orden, las obligaciones reflejadas en el artículo 5 de esta convocatoria, y en particular:

- a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.
- b) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- c) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones ante la Seguridad Social.
- d) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- e) No estar incurso en las restantes circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Todos los requisitos deberán acreditarse ante el órgano concedente, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión. La acreditación de los requisitos establecidos en los apartados a), b) y c) de este artículo, se realizará mediante los certificados administrativos correspondientes. La acreditación del apartado d) y e) se realizará mediante la presentación de una declaración responsable.

3. Conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo competente consultará o recabará por medios electrónicos los certificados acreditativos de los requisitos mencionados en los apartados a), b) y c) del apartado anterior, salvo que en el procedimiento conste la oposición expresa a la consulta o no se autorice, cuando la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso, en cuyo caso quedaría obligado a aportarlos junto con la solicitud.

Artículo 4. Beneficiarios y requisitos específicos.

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas, cualesquiera de los sujetos que se enumeran a continuación:





a) Las personas físicas o jurídicas de naturaleza privada que sean propietarias de edificios existentes destinados a alojamiento turístico de los enumerados en el artículo 2.

b) Las personas físicas o jurídicas de naturaleza privada, arrendatarias o concesionarias de edificios destinados a alojamiento turístico de los enumerados en el artículo 2, que acrediten dicha condición mediante contrato vigente que les otorgue facultad expresa para acometer las obras de reforma objeto de esta orden.

Si ambas categorías de destinatarios solicitaran financiación para un mismo proyecto, las solicitudes respectivas indicarán el porcentaje que cada una de las solicitudes asume sobre la totalidad del proyecto, sin que la suma de ambos porcentajes pueda superar el 100 % del mismo.

No podrán obtener la condición de beneficiarios de estas ayudas:

a) Las empresas que se encuentren en situación de crisis, conforme a la definición que a estos efectos se realiza en el artículo 2.18 del Reglamento (UE) 651/2014, de 17 de junio de 2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículo 107 y 108 del Tratado, y en las Directrices sobre ayudas estatales de salvamento y reestructuración de empresas no financieras en crisis (Comunicación de la Comisión, 2014/C 249/1, de 31 de julio de 2014).

b) Las empresas que se encuentren sujetas a una orden de recuperación pendiente sobre cualquier ayuda o subvención que les hubiera sido otorgada con anterioridad, bien por haberse declarado ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior, bien por cualquier tipo de incumplimiento de las obligaciones que le vinieran atribuidas en la concesión.

Artículo 5. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios cumplirán con las obligaciones establecidas al efecto en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el art 8 de la Orden de 2 de junio de 2025, de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes por la que se aprueban las Bases reguladoras. Asimismo, facilitarán cuanta información les sea requerida por la Intervención General de la CARM, Tribunal de Cuentas, u otros órganos competentes.





2. Deberán cumplir la finalidad que fundamentó la concesión de la subvención y destinar el importe a los fines propios de cada una de las actividades o inversiones subvencionadas.

3. Comunicarán al órgano concedente la obtención de cualquier tipo de subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad objeto de la subvención procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

4. Comunicar al órgano concedente cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención o dificulte el desarrollo de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.

5. Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a someterse al control de la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y demás órganos fiscalizadores que, por la naturaleza y origen de los fondos, tienen competencia en la materia, así como a facilitar cuanta información les sea requerida por los mismos.

El control podrá consistir no sólo en la verificación del cumplimiento de los requisitos y obligaciones específicas establecidas en las bases reguladoras y en la presente convocatoria.

6. Los beneficiarios tienen la obligación de guardar y custodiar la documentación original de la justificación de la subvención, durante, al menos, el plazo de prescripción del derecho de exigencia del reintegro de la subvención.

7. Los beneficiarios tienen la obligación de establecer y mantener una codificación contable adecuada, que permita identificar el cobro de la ayuda.

8. Con carácter previo a la resolución de concesión, el potencial beneficiario de la ayuda/subvención que nos ocupa deberá firmar un compromiso expreso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA.

9. En el supuesto de adquisición de bienes inventariables, el beneficiario deberá destinarlos al fin concreto para el que se concedió la subvención durante cinco años, en el caso de bienes inscribibles en un registro público, y durante dos años en el resto de bienes, contados a partir de su adquisición. No se considerará incumplida la obligación de destino cuando concurra alguno de los supuestos establecidos en el artículo 31.5 de





la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

10. Adoptará, de acuerdo con las normas aprobadas por los órganos competentes de la Administración de la Comunidad Autónoma, las medidas para dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación, en los medios materiales que se utilicen para la difusión de la actuación subvencionada.

11. Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa autonómica o estatal aplicable en materia de subvenciones, en esta Orden, y en la correspondiente convocatoria.

Artículo 6. Financiación y cuantía de la subvención.

1. Las subvenciones que se regulan en la presente Orden serán financiadas con cargo al presupuesto de gastos de la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas.

2. La cuantía total máxima a la que asciende la convocatoria será de **828.285,00 € (OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS)**, con cargo a la partida presupuestaria **G/19.04.00/751E/774.01**, código de **proyecto de gasto 53060: “A Alojamientos Turísticos de la RM. Inversiones para subida de categoría”** de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025.

3. La cuantía individualizada de la subvención a conceder a cada beneficiario será el 100% de la señalada en su solicitud, sin que ésta pueda ser **inferior a 10.000,00 € ni superior a 70.000,00 € por proyecto subvencionable**.

4. En todo caso, la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada siempre quedará por cuenta del beneficiario.

5. Si en la financiación de la actuación concurren otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad procedentes de otras administraciones públicas o entidades privadas, y conjuntamente con la subvención concedida con cargo a esta convocatoria, se supere el coste final de la actuación o proyecto subvencionado, procederá la comunicación de esta concurrencia al órgano gestor y el **reintegro** de la cantidad proporcional que corresponda.

Artículo 7. Actuaciones subvencionables.

Las actuaciones subvencionables se dividen según la zona o elemento del edificio sobre el que se va a actuar adecuando espacios interiores y exteriores conforme a la normativa que establece los elementos obligatorios para la obtención de categorías y que





describen: el Decreto n.º 38/2018, de 18 de abril, por el que se regulan los establecimientos hoteleros de la Región de Murcia; el Decreto n.º 18/2020, de 23 de abril, por el que se regulan los alojamientos turísticos en la modalidad de casas rurales en la Región de Murcia; el Decreto n.º 193/2022, de 27 de octubre, por el que se regulan los alojamientos turísticos en las modalidades de campings y áreas de autocaravanas, caravanas, camper y similares en la Región de Murcia; el Decreto n.º 123/2018, de 30 de mayo, por el que se regulan los albergues turísticos y los albergues juveniles de la Región de Murcia; y el Decreto n.º 174/2018, de 25 de julio.

Se consideran subvencionables **exclusivamente las actuaciones** que se ejecuten y **que enmarca la normativa de clasificación de los alojamientos turísticos privados que sean puntuables para un posible aumento de categorías.**

Artículo 8. Gastos subvencionables.

1. Serán considerados gastos subvencionables aquellos necesarios para conseguir los objetivos perseguidos de entre los que se relacionan a continuación:

- a) Los costes de la redacción de los proyectos técnicos relacionados con las actuaciones objeto de ayuda.
- b) Los costes de la dirección facultativa de las actuaciones.
- c) Los costes de ejecución de las obras y/o instalaciones.
- d) La inversión en equipos y materiales efectuada.
- e) Los costes de gestión de la solicitud de la ayuda, considerándose como tales, aquellos gastos satisfechos a una empresa o profesional por llevar a cabo la gestión administrativa y documental de su solicitud ante la Región de Murcia. Para ser admitidos como tal deberán encontrarse debidamente contemplados y detallados en documento u oferta vinculante contractual formalizada con el empresario o profesional correspondiente, cuya copia se acompañará junto con el resto de documentación que acompañe a la solicitud de ayuda, justificándose la realidad de dichos gastos mediante la aportación de factura independiente donde consten debidamente especificados, así como sus justificantes de pago. No se admitirán gastos de gestión superiores al 4 % del importe de la ayuda solicitada ni superiores a 3.000,00 euros por expediente.
- f) Los costes de gestión de la justificación de la realización de las actuaciones, considerándose como tales, los gastos satisfechos a empresas o profesionales por llevar a cabo la gestión técnica, administrativa y documental de la justificación ante el órgano instructor de la realización de las actuaciones que





conforman el proyecto. El coste total admitido para sufragar los gastos del informe que acredite la adecuada realización de las actuaciones emitido por un organismo o entidad de control, la gestión de la justificación de la realización de las actuaciones y la elaboración del informe del auditor sobre la cuenta justificativa del proyecto no podrá superar globalmente el 7% del importe de la ayuda solicitada, con un límite de 7.000,00 euros por expediente.

2. No serán gastos subvencionables los siguientes:

- a) Tasas, impuestos o tributos.
- b) Autorizaciones administrativas, licencias, permisos, coste de avales y/o fianzas, multas, tasas, impuestos o tributos, así como los gastos de gestiones, contrataciones, consultas o trámites administrativos, aun siendo necesarios para la obtención de permisos o licencias.
- c) Seguros suscritos por el solicitante.
- d) Gastos financieros, reestructuraciones de pasivo o refinanciaciones, circulante y otros impuestos o tasas. Así mismo no serán subvencionables los gastos bancarios de cualquier tipo de operación, así como aquellos que generen autofacturación.
- e) Los inmuebles y artículos de exposición y de prueba susceptibles de posterior venta al público y la instalación de expositores de carácter temporal.
- f) Costes asociados a sanciones penales, así como gastos de procedimientos judiciales.
- g) Cualquier gasto de operación y mantenimiento de las actuaciones o gastos propios de la administración.
- h) Elementos de transporte.
- i) Los gastos de arrendamiento de establecimientos o gastos corrientes de la actividad del beneficiario, así como los gastos corrientes para el funcionamiento de las entidades beneficiarias finales, tales como arrendamientos, adquisición de material y suministros, o gastos corrientes en general.
- j) Los gastos correspondientes a las retribuciones ordinarias del personal fijo o eventual laboral que tenga una relación laboral dependiente de las comunidades y ciudades autónomas ejecutoras.

Dado el carácter incentivador de las ayudas, solo se admitirán actuaciones por parte de los beneficiarios **iniciadas con posterioridad a la fecha de registro de la solicitud de la ayuda, no considerándose subvencionable ningún coste relativo a la ejecución**





de la actuación que haya sido facturado con anterioridad, sin perjuicio de los costes correspondientes a actuaciones preparatorias que sean necesarios para presentar la solicitud o llevar a cabo las correspondientes inversiones, como pueden ser proyecto, memorias técnicas, certificados, etc., que sí podrán ser considerados subvencionables.

Artículo 9. Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones.

1. Las subvenciones a que se refieren esta convocatoria son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
2. Las actuaciones que obtengan subvención por el procedimiento en régimen de especial concurrencia no podrán obtener otra subvención por el régimen de concesión directa para la misma finalidad.
3. El importe de las subvenciones no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste total de la actividad subvencionada.

Artículo 10. Presentación y subsanación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de **quince días hábiles** a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.
2. Cada entidad interesada presentará una única solicitud por alojamiento turístico. En caso de ser varias las solicitudes presentadas, solo se considerará la última, entendiéndose el desistimiento implícito de las anteriores.
3. Su presentación se llevará a cabo exclusivamente por medios electrónicos en la sede electrónica de la Administración Pública de la Región de Murcia: sede.carm.es, a través de Guía de Procedimientos y Servicios de la CARM, accediendo al **procedimiento 3681** habilitado al efecto para la presentación de solicitudes y desde el que también se podrá acceder al formulario de solicitud en modelo normalizado, con los anexos correspondientes. A través de este procedimiento deberá remitirse cualquier documentación relativa a esta subvención, sin perjuicio de los derechos y normas generales de actuación que asisten a los interesados en sus relaciones con la Administraciones Públicas establecidos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (LPACAP).





4. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM, el órgano competente requerirá a la entidad interesada para que la subsane en plazo de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. La Dirección General de Competitividad y Calidad Turística podrá corregir de oficio las meras inexactitudes o incorrecciones materiales en las que incurra el interesado/a en la cumplimentación de su solicitud, cuando se compruebe que éstas contradicen manifiestamente los documentos aportados con la solicitud relativos a las características de la persona/entidad que solicita.

6. La presentación de la solicitud de subvención supone por parte del solicitante la aceptación incondicional de lo establecido en esta convocatoria y su respectiva Orden, así como de lo previsto en el resto de la normativa comunitaria, estatal o autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

7. Será requisito indispensable y motivo de exclusión en la participación de la presente convocatoria de subvenciones, sin posibilidad de subsanación, la presentación de actuaciones que no se encuentren recogidas en los Decretos siguientes, según los alojamientos de que se trate:

- **Establecimientos hoteleros** de la Región de Murcia, Decreto n.º 38/2018, de 18 de abril:
 - **Hoteles**
 - **Hoteles-Apartamentos**
 - **Hostales**
 - **Pensiones**
- **Casas rurales** en la Región de Murcia, Decreto n.º 18/2020, de 23 de abril.
- **Campings** en la región de Murcia, Decreto n.º 193/2022, de 27 de octubre.
- **Albergues** en la Región de Murcia, Decreto n.º 123/2018, de 30 de mayo.
- **Apartamentos Turísticos** en la Región de Murcia, Decreto n.º 174/2018, de 25 de julio.





8. Las solicitudes serán atendidas por riguroso orden de presentación en la sede electrónica de la CARM hasta que se agote el presupuesto del programa. Se considerará agotado el presupuesto cuando se efectúe el registro de la última solicitud de ayuda que totalice el crédito asignado a la respectiva convocatoria. En caso de que se agote el presupuesto asignado, y siempre que no hubiera expirado la vigencia del programa, podrán seguir registrándose solicitudes en lista de reserva provisional que serán atendidas por riguroso orden de entrada, supeditadas a que se produzcan desestimaciones o revocaciones de las solicitudes de ayuda previas que pudieran liberar presupuesto o bien se incorpore nuevo presupuesto a la convocatoria. En ningún caso la presentación de una solicitud a la lista de reserva provisional generará derecho alguno para el solicitante hasta que no se resuelva la solicitud.

Artículo 11. Documentación a presentar:

1. Modelo de solicitud específica, que estará disponible para su consulta y descarga a través del procedimiento con código 3681 de la Sede Electrónica de la CARM (<https://sede.carm.es>).

En caso de Comunidades de Bienes o entidades sin personalidad jurídica, deberá ir firmada por cada uno de los comuneros o participantes en la entidad que deberán además rellenar y firmar la cláusula de acceso a datos

2. Identificación del solicitante y del representante:

- a) Empresario persona física: documento nacional de identidad, documento de identificación de extranjeros (pudiéndose ser consultado estos extremos por la Administración actuante, salvo oposición expresa del interesado).
- b) Empresario persona jurídica: tarjeta de identificación fiscal.
- c) En su caso, **escritura de constitución de la empresa**, en la que conste la inscripción definitiva en el Registro Mercantil y, en su caso, las actualizaciones oportunas, y estatutos sociales de la misma.
- d) En caso de **comunidades de bienes o entidades sin personalidad jurídica**, contrato privado de constitución.
- e) **Acreditación de la representación**, mediante copia de cualquier documento válido en derecho que deje constancia fidedigna de su existencia. No será necesaria dicha aportación en el caso de que el representante se identifique en el procedimiento a través de Certificado electrónico cualificado de representante.





En el supuesto de representación mediante inscripción en el Registro Electrónico de Apoderamientos (REA), será suficiente con indicar el número de registro en el campo REA habilitado en el formulario de presentación de solicitud.

3. Certificado expedido por la entidad bancaria en el que conste que la empresa solicitante es titular de la cuenta en la que solicita que le sea abonada la subvención.
4. Declaración responsable que incluya los siguientes puntos:
 - a) Cumplir todos los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la ayuda solicitada, pudiendo acreditarlo cuando sea requerido para ello, y me comprometo a mantenerlos durante el período establecido legalmente, conforme a la orden de convocatoria y Bases reguladoras
 - b) No encontrarme en ninguna de las circunstancias previstas a las que se refieren los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a los requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria de subvenciones públicas, haciendo constar, así mismo, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de reintegro de otras subvenciones o ayudas recibidas, conforme a los términos establecidos en el artículo 21 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), no encontrándose sujeta a una orden de recuperación pendiente, sobre cualquier subvención que le hubiera sido otorgada con anterioridad, bien por haberse declarado ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior, o bien por cualquier tipo de incumplimiento de las obligaciones que le vinieran atribuidas en la concesión.
 - c) Que me encuentro al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social como establecen los artículos 22 y 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
 - d) Me comprometo a informar de las ayudas que pudiera solicitar u obtener durante la tramitación de estas ayudas.
 - e) Que asumo el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno en su sesión del pasado día 29 de diciembre de 2021, publicándose en el BORM nº 23, de 29 de enero de 2022.





- f) No haber solicitado o recibido otras ayudas para la misma actuación o finalidad o, de haberlas solicitado, indicar el importe y la Administración, organismo o entidad pública concedente, así como comprometerse a informar de las que pudiera solicitar u obtener durante la tramitación de estas ayudas.
- g) Mantener el uso para el que se otorgue la ayuda al menos durante los cinco años siguientes a la concesión de la subvención, en el caso de bienes inscribibles en un registro público, y durante dos años siguientes a dicha concesión, para los bienes no inscribibles, contados a partir de su adquisición, en el caso de que la obtenga. Si se trata de arrendatarios con un contrato cuya vigencia es inferior al plazo indicado o supuestos análogos, también se deberá aportar una declaración suscrita por la propietaria del establecimiento, que garantice el uso mencionado para el resto del periodo. En el supuesto de que no sea respetado dicho compromiso procederá el reintegro de la cantidad recibida en proporción al tiempo en que haya dejado de cumplirse.

5. **En caso de no autorizar u oponerse** a que el órgano administrativo concedente pueda consultar directamente la información con la Administración tributaria o de la Seguridad Social, deberán presentar certificados de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, lo que deberá acreditarse conforme a lo dispuesto en los artículos 22 y 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

6. En el caso de solicitud de subvención superior a 30.000 €, Declaración responsable de cumplimiento del artículo 13.3 bis de la Ley General de Subvenciones.

7. En relación con el inmueble, instalación o infraestructura en que se desarrollen las actuaciones, deberán aportarse:

- a) Copia del documento que acredite la propiedad del inmueble, instalación o infraestructura: Certificado catastral electrónico que acredite la titularidad del inmueble, Certificado o Nota simple del Registro de la propiedad, o en su defecto, justificante de que se halla en trámite la inscripción registral. El Certificado catastral electrónico será consultado por la Administración actuante, salvo oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá aportarse junto a la solicitud.

En el caso de que el solicitante de la ayuda no sea el propietario del inmueble, infraestructura o instalación, se deberá aportar la documentación o contrato que





acredite la facultad expresa para poder ejecutar las obras correspondientes a la actuación objeto de ayuda (contrato de arrendamiento, de explotación, etc.) o una autorización expresa y concreta del propietario del inmueble para llevar a cabo las actuaciones.

- b) Informe justificativo firmado por el solicitante en el que se indicará descripción de las actuaciones subvencionables, la justificación de los costes subvencionables, y la cuantía de la ayuda solicitada.
- c) Proyecto o memoria técnica, en el caso de que no se requiera proyecto, donde se describan adecuadamente las actuaciones a realizar y la situación de partida, suscrita por técnico competente o instalador, en su caso.
- d) Presupuesto de la empresa o empresas que realizarán la ejecución de las actuaciones, suficientemente desglosado.

De conformidad con el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, si el importe subvencionable supera las cuantías establecidas para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo **tres ofertas** de diferentes proveedores con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, prestación de servicios o entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta más ventajosa.

8. Con independencia de la documentación exigida, la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas se reserva la facultad de requerir a los interesados o a otra entidad pública o privada, la información y documentación complementaria que considere necesaria.

9. Si alguno de los documentos exigidos ya estuviese en poder de la Administración, el solicitante no estará obligado a presentarlos, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados y no hayan transcurrido más de cuatro años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Artículo 12. Instrucción del procedimiento.





1. Las subvenciones se concederán con arreglo al régimen de especial concurrencia previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, hasta el límite del crédito presupuestario establecido en la convocatoria.

2. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por la Dirección General de Competitividad y Calidad turísticas, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

3. El instructor será designado por la persona titular de la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas, que será un miembro de la sección o unidad administrativa de dicha dirección.

4. Recibidas las solicitudes, el órgano instructor comprobará que estén correctamente cumplimentadas y acompañadas por la documentación establecida en el artículo 11 de la presente convocatoria y en el artículo 9.2 de la Orden de bases que rigen la presente convocatoria.

5. A la vista del expediente y demás consideraciones oportunas, el órgano instructor emitirá informe en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Artículo 13. Propuesta de Resolución.

1. El órgano instructor, a la vista del expediente, formulará propuesta de resolución definitiva que será notificada al interesado, para que en el plazo de **10 días naturales desde la notificación de la propuesta de resolución comunique su aceptación** con la advertencia de que, de no recibirse comunicación en sentido contrario, se entenderá producida la aceptación.

2. De acuerdo con el artículo 18.6 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las propuestas de resolución definitiva no crean ningún derecho a favor de la persona beneficiaria de la ayuda propuesta en tanto no se dicte y notifique la correspondiente resolución de concesión de la subvención.

Artículo 14 Resolución

1. El órgano competente para la concesión de las ayudas es el titular de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes.





2. Mediante resolución del titular de la Consejería se acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, la renuncia al derecho o la imposibilidad material sobrevenida.

3. La concesión se realizará según prelación por la fecha de registro de entrada y hasta agotar el crédito presupuestario. Una vez se haya agotado el crédito disponible, se podrá dar a conocer esta circunstancia mediante notificación a los interesados. La notificación del agotamiento de crédito constituirá motivación suficiente para la denegación del resto de subvenciones no concedidas.

Estos solicitantes quedarán en lista de espera para el caso de que algunas de las subvenciones concedidas quedaran sin efecto por renuncia en cuyo caso, el órgano concedente le podrá otorgar la subvención solicitada, sin necesidad de una nueva convocatoria siempre y cuando se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas. El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a los interesados, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta por parte del solicitante o solicitantes, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y procederá a su notificación en los términos establecidos en la Ley General de Subvenciones (LGS) y Reglamento de la misma.

4. La resolución será notificada por la unidad administrativa instructora a los interesados, conforme a lo establecido en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, con expresión de los recursos que cabe interponer contra la misma. Las notificaciones electrónicas se realizarán en la Dirección Electrónica Habilitada Única (DEHÚ), conforme a lo establecido en la Orden de 28 de octubre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se disponen los sistemas de notificación electrónica en la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM nº 263 de 12 de noviembre de 2016).

5. La identidad de los beneficiarios, el importe de las ayudas concedidas y de los reintegros que se soliciten serán publicados en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6. De acuerdo con el artículo 14.3 de la Orden de Bases Reguladoras, el plazo máximo para resolver y realizar la notificación a los interesados será de seis meses contados desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro electrónico de la CARM. El





vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de subvención.

Artículo 15. Recursos.

Contra la Orden de resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, **recurso de reposición** ante la persona titular de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes en el plazo de **un mes** a contar desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas; o bien formularse, directamente, **recurso contencioso-administrativo** ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de **dos meses** a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 16. Ejecución y justificación de la actividad subvencionada.

1. El plazo máximo para la conclusión de las actuaciones objeto de ayuda será de **12 meses** desde la fecha de notificación de la resolución de la concesión de la ayuda.
2. Los beneficiarios podrán solicitar con carácter excepcional la modificación del contenido de la actuación subvencionada, así como de la forma y plazos de su ejecución y justificación de los correspondientes gastos, cuando aparezcan circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo de la actuación, que podrán ser autorizadas siempre que no puedan afectar a los objetivos o finalidad perseguidos por la ayuda, a sus aspectos fundamentales ni dañen derechos de terceros. Las solicitudes de modificación deberán fundamentar suficientemente dicha alteración o dificultad y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen.
3. La justificación por parte de los beneficiarios de la ejecución de las actuaciones objeto de la ayuda deberá realizarse ante el órgano competente en un plazo máximo de 3 meses desde la finalización del plazo máximo concedido para la ejecución de las actuaciones. Para ello, el beneficiario de las ayudas deberá aportar la documentación requerida por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en esta convocatoria.

Artículo 17. Pago.

Se establece el pago anticipado de la subvención concedida como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, sin





necesidad de prestación de garantía.

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando hayan solicitado la declaración de concurso voluntario; hayan sido declarados insolventes en cualquier procedimiento; hayan sido declarados en concurso, salvo que en este haya adquirido la eficacia un convenio; estén sujetos a intervención judicial; o hayan sido inhabilitados conforme a la normativa en materia concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Artículo 18. Forma de justificación.

1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de las ayudas reguladas en esta Orden, se realizará mediante los procedimientos establecidos en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, y en los artículos 72 y 75 del Reglamento de desarrollo.
2. La justificación técnica consistirá en la presentación de una memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la ayuda con indicación como mínimo de las actividades realizadas y resultados obtenidos y que enmarca la normativa de clasificación de los alojamientos susceptibles de ese aumento de categorías.
3. La justificación económica se realizará mediante una memoria justificativa del coste de las actividades realizadas.
4. En cualquier caso, los beneficiarios deberán custodiar todas las facturas y demás documentos que acrediten los gastos y pagos objeto de la ayuda en que hayan incurrido, y quedarán a disposición del órgano concedente, que podrá requerirlas para su comprobación en cualquier momento.
5. Los beneficiarios deberán disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos en los términos exigidos por la legislación aplicable, así como de las facturas y demás justificantes de gasto de valor probatorio equivalente y los correspondientes justificantes de pago. Este conjunto de documentos constituye el soporte justificativo de la ayuda concedida, y garantiza su adecuado reflejo en la contabilidad del beneficiario.
6. Tendrán la consideración de gastos subvencionables todos aquellos directamente relacionados y estrictamente necesarios con la realización del proyecto objeto de la ayuda y que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.





7. El importe de financiación propia que el beneficiario deba aportar habrá de ser acreditado en los términos previstos en el artículo 30.4 de la Ley General de Subvenciones.

8. Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a justificar la totalidad de los gastos del proyecto presentado, no solo la parte correspondiente a la ayuda recibida.

9. La justificación se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa según los términos establecidos en el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

10. **La cuenta justificativa** de las actuaciones realizadas contendrá los siguientes documentos:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la ayuda, conforme a lo establecido en la resolución de concesión de la ayuda, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Esta memoria será realizada y suscrita por un técnico titulado competente autor del proyecto o de dirección de la ejecución de la actuación, indicando así mismo la fecha de conclusión de las actuaciones.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- i. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- ii. Relación certificada y copia de los pedidos y/o contratos relativos a las actuaciones realizadas.
- iii. Relación certificada y copia de las facturas y de sus correspondientes justificantes bancarios de pago, correspondientes a la inversión elegible realizada y que respondan al presupuesto y contratos presentados
- iv. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Debe acreditar la existencia o no de otras subvenciones o ayudas cobradas para la misma actuación o finalidad que la solicitada en el contexto de esta orden, de cualquier administración, organismo o entidad pública, nacional o internacional.





- v. Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.
- vi. Documentación justificativa de la existencia de una contabilidad separada o diferenciada para todas las transacciones relacionadas (ingresos y pagos, incluido, en su caso, el ingreso de ayudas, pagos a proveedores, etc.).
- vii. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

c) **En caso de no autorizar u oponerse** a que el órgano administrativo concedente pueda consultar directamente la información con la Administración tributaria o de la Seguridad Social, deberán presentar certificados de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, lo que deberá acreditarse conforme a lo dispuesto en los artículos 22 y 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

d) Declaración responsable que acredite que no se han obtenido otras subvenciones o ayudas de cualquier administración, organismo o entidad pública, nacional o internacional para la misma actuación o finalidad que la que solicita la ayuda.

e) Reportaje fotográfico de las actuaciones realizadas, que incluya fotografías de la situación del inmueble, instalación o infraestructura después de las actuaciones, y en su caso, de los equipos e instalaciones principales finales objeto de la ayuda, y donde se muestre el cartel publicitario de la actuación.

Artículo 19. Subcontratación de las actividades subvencionadas.

La ejecución de la actividad objeto de subvención podrá ser objeto de subcontratación en los términos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 20. Reintegro.

1. Darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, en los casos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, previa incoación de correspondiente procedimiento





de reintegro con arreglo a lo establecido en los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. En particular procederá el reintegro total de la ayuda en el supuesto de falsedad de las declaraciones responsables y documentación presentada con la solicitud.

Artículo 21. Infracciones y sanciones.

Serán de aplicación en la materia, lo establecido en el Título IV, artículos 52 A 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Título IV, artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 22. Publicidad.

1. Las subvenciones derivadas de esta Orden de Convocatoria estarán sometidas al régimen de publicidad a que se refiere el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación ciudadana de la CARM y el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. En cuanto a la publicidad institucional, toda la publicidad que se realice sobre las actuaciones y proyectos subvencionables deberá insertar el logotipo institucional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo al Decreto nº 30/2008, de 14 de marzo de 2008, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Manual que la desarrolla y se regula el uso de los símbolos gráficos corporativos; así mismo, la publicidad y difusión que se realice utilizará, en su caso, el diseño específico que la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas haya establecido y será supervisado por ésta.

Artículo 23. Sometimiento a órganos de control.

El beneficiario de la ayuda está obligado a someterse al control del órgano que convoca la ayuda, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, del Tribunal de Cuentas y demás órganos fiscalizadores que, por la naturaleza y origen de los fondos, tienen competencia en la materia; así como de facilitar cuanta información le sea requerida por los mismos.

Artículo 24. Protección de datos

Los datos personales recogidos en el procedimiento serán tratados conforme al Reglamento (UE) del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo





a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa que resulte de aplicación.

Asimismo, el deber de secreto y las limitaciones en su uso marcadas por la normativa vigente serán aplicables a cualquier información a la que se pudiera tener acceso en la realización de actividades objeto de esta Orden, salvo aquella información que deba ser pública según lo establecido en la Ley de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y demás normativa aplicable al respecto.

Disposiciones finales.

Primera.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas, para que adopte las Resoluciones que sean necesarias para la ejecución de esta Orden.

Segunda.

La presente Orden producirá efectos a partir del día siguiente de la publicación de su extracto en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.





**SOLICITUD PARA SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE ESPECIAL CONCURRENCIA DESTINADAS A
INFRAESTRUCTURAS EN ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS PRIVADOS DE LA REGIÓN DE MURCIA QUE
POSIBILITEN LA SUBIDA DE CATEGORÍA**

Código de Identificación del Procedimiento de la CARM: 3681

1.- DATOS DEL TITULAR DE LA AYUDA (SOLICITANTE)							
N.I.F.		Nombre/Denominación de la entidad					
Teléfono Fijo		Teléfono Móvil		Dirección de Correo Electrónico			
Domicilio social:				Número	Esc.	Piso	Pta.
Código Postal	Localidad/Municipio		Provincia		País		
DEL QUE SUSCRIBE LA SOLICITUD (representante)							
D.N.I./N.I.E./N.I.F.:		Nombre y Apellidos					
Teléfono Fijo		Teléfono Móvil		Dirección de Correo Electrónico			
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO EN EL QUE SE REALIZARÁ EL PROYECTO O ACTUACIÓN OBJETO DE AYUDA							
Vía:			Número:	Piso:	Puerta:		
Escalera:	Km:	Código Postal:	Provincia:				
Municipio:			Localidad:				
Año Construcción:			Titularidad del Edificio :				
Referencia Catastral:							
Tipología de alojamiento turístico:							





2.- IMPORTE DE LA AYUDA SOLICITADA

3.- DOCUMENTACIÓN REQUERIDA (Se aporta con la solicitud. Señalar con una X) OBLIGATORIA

Tarjeta de identificación fiscal en caso de empresario persona jurídica	☐
En su caso, escritura de constitución de la empresa e inscripción en el Registro Mercantil	☐
En caso de comunidades de bienes o entidades sin personalidad jurídica, contrato privado de constitución.	☐
Identificación del representante, en su caso, con la acreditación suficiente del cargo y facultades conferidas	☐
Modelo de declaración responsable (Disponible en sede electrónica)	☐
En caso de no autorizar u oponerse a que el órgano administrativo concedente pueda consultar directamente la información con la Administración tributaria o de la Seguridad Social, deberán presentar certificados de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social	☐
En el caso de solicitud de subvención superior a 30.000 €, Declaración responsable de cumplimiento del artículo 13.3 bis de la Ley General de Subvenciones.	☐
Certificado de entidad bancaria con el número de cuenta en el que deba efectuarse el ingreso de la subvención concedida.	☐
Acreditación de la propiedad del inmueble o de la facultad expresa para ejecutar las obras	☐
Informe justificativo descriptivo de las actuaciones subvencionables	☐
Proyecto o Memoria técnica	☐
Presupuesto de la empresa o empresas que realizarán la ejecución de las actuaciones	☐

3.- DESCRIPCIÓN BREVE DE LAS ACTUACIONES A REALIZAR PUNTUABLES PARA LA SUBIDA DE CATEGORÍA





Región de Murcia
Consejería de Turismo, Cultura,
Juventud y Deportes

LORCA SANCHEZ, JUAN ANTONIO

17/10/2025 13:12:43

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-4192e215-ab4a-44e7-2ec8-00505696280





4.- DOCUMENTACIÓN SUSCEPTIBLE DE CONSULTA POR LA ADMINISTRACIÓN

CLÁUSULA CONSULTA DE DATOS PERSONALES

En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo competente consultará o recabará por medios electrónicos, los datos relacionados a continuación, salvo que se oponga a la consulta.

- ☐ **Me OPONGO*** a la consulta de datos de identidad
- ☐ **Me OPONGO*** a la consulta de datos de: Titularidad catastral
- ☐ **Me OPONGO*** a la consulta de datos de estar al corriente de pago de obligaciones con la Seguridad Social.
- ☐ **NO AUTORIZO*** la consulta de datos tributarios de estar al corriente de pago de obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- ☐ **NO AUTORIZO*** la consulta de datos tributarios de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), para la solicitud de ayudas y subvenciones.

(*) En el caso de NO AUTORIZACIÓN O DE OPOSICIÓN a que el órgano administrativo competente consulte u obtenga los mencionados datos y documentos, QUEDO OBLIGADO A APORTARLOS al procedimiento junto a esta solicitud o cuando me sean requeridos.

5.- NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Conforme al artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Orden de 28 de octubre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se disponen los sistemas de notificación electrónica en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificada por Orden de 25 de julio de 2017, y en el resto de normativa aplicable, las notificaciones a los obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración Regional, comprendidos en el artículo 14 apartados 2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Dicho sistema permite el envío de un aviso de la puesta a disposición de la notificación. Si desea recibir estos avisos mediante correo electrónico y/o SMS, facilite los datos relacionados a continuación:

Correo electrónico:

Número de teléfono móvil:

El aviso en ningún caso tendrá la consideración de notificación. La falta de práctica de estos avisos no impedirá que la notificación sea considerada válida.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, una vez transcurridos 10 días naturales, desde la puesta a disposición de la notificación sin que se haya descargado, se entenderá que la notificación ha sido rechazada.

Antes de firmar el presente documento debe leer la información básica sobre protección de datos que se presenta a continuación:

Al firmar esta solicitud queda establecido que usted presta su consentimiento expreso al tratamiento de sus datos personales.

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo al Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales:





INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS	
Responsable del tratamiento	Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas de la Consejería de Turismo, Cultura, juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; Calle Campos 4, CP 30201 Cartagena. Teléfono: 968375212 Dirección de E-MAIL calidadturisticarm@carm.es
Delegado de protección de datos	Inspección General de Servicios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia Contacto: dpdigs@listas.carm.es
Finalidad del tratamiento	La gestión y tramitación de las solicitudes presentadas en relación con el procedimiento.
Legitimación del tratamiento	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una tarea en interés público o el ejercicio de los poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales en relación con el artículo 6.1.e del Reglamento 2016/679 de Protección de Datos) por las diversas normas que regulan el procedimiento.
Destinatarios de cesiones	Los datos serán cedidos a Tribunal de Cuentas, otros organismos de control interno de la Administración Estatal, Autonómica.
Procedencia de los datos y tipología de datos	Los datos se recogen de las solicitudes, que son aportados por el interesado o su representante, y en su caso, podrán obtenerse de la Plataforma de Interoperabilidad o de datos personales que obren en poder de las Administraciones Públicas. Datos identificativos (Nombre y apellidos, dirección, dirección electrónica, teléfono, firma, documento de identificación, imagen). Datos de información comercial y transacciones (Actividades y negocios, licencias comerciales). Datos económicos y financieros (ingresos, rentas, créditos, préstamos, seguros, solvencia, etc.). Datos Tributarios, patrimoniales, datos de ingresos de naturaleza pública, recaudación, impuestos, etc.
Derechos de las personas interesadas	Los interesados tienen derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y portabilidad de datos, oposición y decisiones individuales automatizadas, en los términos previstos en los artículos 15 a 23 del RGPD. Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad y decisiones individuales automatizadas a través de los siguientes medios: ✓ Dirigiéndose al responsable del tratamiento por vía electrónica, a través de la sede electrónica de la CARM , o presencialmente a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registro . Se puede descargar aquí el formulario de solicitud (procedimiento 2736). ✓ Poniéndose en contacto con el Delegado de Protección de Datos-Inspección General de Servicios, para todas las cuestiones relativas al tratamiento de sus datos personales y al ejercicio de sus derechos. dpdigs@carm.listas.es http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672\$m ✓ Así mismo tiene derecho a reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos: C/ Jorge Juan, 6, 28001 MADRID



Región de Murcia
Consejería de Turismo, Cultura,
Juventud y Deportes

<https://www.aepd.es/derechos-y-deberes/conoce-tus-derechos>

ESPACIO RESERVADO PARA LA FIRMA ELECTRÓNICA DEL SOLICITANTE

CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES.- DIRECCIÓN GENERAL DE COMPETITIVIDAD Y CALIDAD TURÍSTICAS

LORCA SANCHEZ, JUAN ANTONIO

17/10/2025 13:12:43

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-4192e215-ab4a-44e7-2ec8-00505696280

